

21



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25890070

R.R. No. 327/2025
Tarija, julio 02 de 2025

VISTOS:

El Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Francés de Investigación para el Desarrollo – I.R.D. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum de Entendimiento no crea ni debe interpretarse como la creación de una asociación, empresa conjunta, relación de empleo o agencia entre las partes. Ninguna disposición de este Memorándum de Entendimiento interferirá con los respectivos procesos de toma de decisiones de las partes en relación con sus respectivos asuntos y operaciones. Cada parte asumirá sus propios costos incurridos en la implementación de sus responsabilidades en este Memorándum de entendimiento.

Que, ambas instituciones acuerdan emprender una colaboración en todas las áreas que se requiera para realizar el intercambio de información en actividades e iniciativas relacionadas con la biodiversidad, los recursos naturales, los ecosistemas, ciencias médicas y sociales y otros temas vinculados al desarrollo sustentable y las adaptaciones al cambio climático en Bolivia. Podrán trabajar en proyectos interdisciplinarios que aborden desafíos sociales, económicos y ambientales, promoviendo un enfoque integral que beneficie a las comunidades y fomente el progreso sostenible en el país.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD.INF. No. 097/2025 que da viabilidad al presente Memorándum de Entendimiento.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Instituto Francés de Investigación para el Desarrollo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS, en base al Informe Técnico – UAJMS SACD. INF. No. 097/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Milton Javier Caba Olguín
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.d/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"
Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" Y
EL INSTITUTO FRANCES DE INVESTIGACIÓN PARA LE DESARROLLO

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (U.A.J.M.S.)** ubicada en la ciudad de Tarija, Bolivia, con domicilio en Avenida Víctor Paz Nº 729, representada legalmente por **el Ms.C. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo**, con Cédula de Identidad Nº 1667305, quien, en virtud de su cargo como Rector de la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"**, está facultado para suscribir el presente documento conforme a los estatutos y normativas de la universidad, y quien en adelante se denominará "**U.A.J.M.S.**".

EL INSTITUTO FRANCÉS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO (I.R.D.), entidad pública de carácter científico y tecnológico del Gobierno de la República de Francia, con sede en 4 Boulevard de Dunkerque CS 90009 13572 Marsella cedex 02, representado por su Presidenta Directora General, la Sra. Valérie Verdier, quien en adelante se denominará "**I.R.D.**".

En adelante, ambas instituciones podrán ser referidas individualmente como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes".

ANTECEDENTES:

Considerando que la **U.A.J.M.S.** y el **I.R.D.** tienen interés en fortalecer el intercambio de información, conocimiento y cooperación en las áreas de investigación científica, tecnología, y desarrollo sustentable.

Considerando que existe la posibilidad de una colaboración entre la **U.A.J.M.S.** y el **I.R.D.** en áreas como biodiversidad, recursos naturales, y otros temas relacionados con el desarrollo sustentable y las adaptaciones al cambio climático.

Considerando que la **U.A.J.M.S.** es una institución pública de educación superior con capacidad política, social y académica que contribuye al desarrollo del país mediante la investigación y la formación de recursos humanos calificados, y que tiene un rol activo en la mejora de la calidad de vida de sus estudiantes y de la sociedad en general.

Que la **U.A.J.M.S.** tiene como objetivos:

- Promover la investigación científica y el desarrollo académico. Fomentar una cultura de investigación mediante la formación de recursos humanos, el fortalecimiento de la

infraestructura y la cooperación interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional.

- Contribuir al desarrollo sustentable. Desarrollar proyectos de investigación que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos naturales, y la mitigación de los impactos del cambio climático.
- Fortalecer la colaboración académica y científica. Establecer vínculos de cooperación con instituciones internacionales, para compartir conocimientos, intercambiar experiencias y desarrollar capacidades técnicas y científicas.

Considerando que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO (IRD)** es una institución pública de carácter científico y tecnológico bajo la doble tutela del ministerio de la investigación y educación superior (MESR) y del ministerio de asuntos europeos y de relaciones exteriores (MEAE) del gobierno de la república de Francia. Presente en más de 40 países, el IRD cumple tres objetivos fundamentales: la investigación para el desarrollo, la formación y el fortalecimiento de los equipos científicos locales. El IRD defiende un modelo original de cooperación científica equitativa con los países del Sur y una ciencia interdisciplinaria y ciudadana, comprometida para la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este marco el IRD propone, desarrolla, lideriza o participa en programas científicos de investigación en medio ambiente, recursos naturales, biodiversidad, sociedad y salud, susceptibles de contribuir al progreso económico, social y cultural de los países en vías de desarrollo. El IRD está presente en Bolivia desde 1968, desarrollando sus actividades de investigación y capacitación particularmente en los temas de agua, clima, biodiversidad, salud y estudios de ciencias sociales y humanas.

CONVIENEN en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 (OBJETIVO):

La **U.A.J.M.S.** y el **I.R.D.** acuerdan emprender una colaboración en todas las áreas se requiera para realizar el intercambio de información en actividades e iniciativas relacionadas con la biodiversidad, los recursos naturales, los ecosistemas, ciencias médicas y sociales y otros temas vinculados al desarrollo sustentable y las adaptaciones al cambio climático en Bolivia.

La **U.A.J.M.S.** e **I.R.D.** podrán trabajar en proyectos interdisciplinarios que aborden desafíos sociales, económicos y ambientales, promoviendo un enfoque integral que beneficie a las comunidades y fomente el progreso sostenible en el país.

ARTÍCULO 2 (ÁREAS DE INTERÉS Y COOPERACIÓN):

LAS PARTES comparten un interés en cuanto a la mejora del intercambio de información y colaboración a efectos de:

- Aumentar la capacidad de investigación institucional de la **U.A.J.M.S.** para participar en actividades científicas en redes y programas liderados por el **I.R.D.**
- Fortalecer los mecanismos de difusión de las actividades y proyectos del **I.R.D.** y la **U.A.J.M.S.** para facilitar el cumplimiento de sus misiones respectivas.

- Compartir información sobre actividades regionales y mundiales relacionadas con la investigación en desarrollo sustentable, en Bolivia y otros países.
- Colaborar en proyectos y actividades que integren los conocimientos tradicionales de las comunidades locales para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.
- Desarrollar programas conjuntos de formación técnica y científica, y facilitar el acceso a cursos de formación virtual y planes de estudio en temas relacionados.
- Participar conjuntamente en eventos y actividades académicas y científicas, promoviendo la valorización y la investigación.
- Incentivar la capacitación y los trabajos de investigación de estudiantes a través de pasantía, trabajos dirigidos, tesis de grado, y otros.
- Y cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas entidades.

ARTÍCULO 3 (REUNIONES SOBRE CUESTIONES DE INTERÉS COMÚN):

Las Partes acordarán reunirse al menos una vez al año para evaluar la cooperación en curso y los resultados obtenidos de las actividades planificadas. En la última reunión de cada año se elaborará un informe sobre dichas actividades. Estas reuniones podrán contar con la participación de expertos calificados o personalidades científicas invitadas por ambas Partes, siempre que se discutan temas de interés común.

La agenda de las reuniones será negociada previamente y se difundirá con la debida antelación entre las Partes. Para cada reunión se elaborará un acta que deberá ser firmada por los representantes de las Partes, en la que constará el desarrollo de los trabajos y el rol de los participantes.

ARTÍCULO 4 (IDIOMAS DE TRABAJO):

En la ejecución de este acuerdo, podrán utilizarse indistintamente los idiomas español y francés. Si fuera necesario, se proveerán servicios de traducción e interpretación simultánea para garantizar una comunicación fluida entre las Partes.

ARTÍCULO 5 (ESTADO DE LAS PARTES):

Este Memorándum de Entendimiento (MdE) no crea ni debe interpretarse como la creación de una asociación, empresa conjunta, relación de empleo o agencia entre las Partes.

Ninguna disposición de este MdE interferirá con los respectivos procesos de toma de decisiones de las Partes en relación con sus respectivos asuntos y operaciones. Cada Parte asumirá sus propios costos incurridos en la implementación de sus responsabilidades en este MdE.

ARTÍCULO 6 (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):

En caso de que surja una disputa, controversia o reclamo relacionado con este MdE, las Partes harán todo lo posible por resolverlo mediante negociaciones directas. Si no se llega a una resolución por esta vía, se buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, de mutuo acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO 7 (ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN):

Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de firma por ambas Partes y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser cancelado por cualquiera de las Partes mediante un aviso escrito con noventa (90) días de anticipación. Si no se cancela, el MdE se renovará automáticamente por otro periodo de cinco (5) años.

En caso de cancelación, las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para que ninguna actividad o programa en curso se vea afectado de manera negativa por dicha cancelación.

ARTÍCULO 8 (CONFIDENCIALIDAD):

Las Partes se comprometen a no publicar ni divulgar, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, cualquier información científica, técnica o comercial perteneciente a la otra Parte que hubiesen conocido durante la ejecución de este MdE, a menos que dicha información ya haya sido publicada o sea de dominio público.

ARTÍCULO 9 (PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

Para el tratamiento de datos de carácter personal aplicado en el marco del presente acuerdo y de los acuerdos específicos, las Partes velarán por el respeto de la legislación francesa relativa a la informática, de la Ley nº 78-17 modificada del 6 de enero de 1978 y del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del 14 de abril de 2016 (RGPD).

Acuerdos específicos entre las Partes podrán especificar las normas que rigen el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 10 (DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL):

Ninguna de las Partes transferirá, sin consentimiento previo por escrito, derechos sobre símbolos, nombres comerciales, slogans, logotipos o diseños de una de las instituciones a la otra. Cualquier uso de la propiedad intelectual de una Parte por la otra deberá ser autorizado y utilizado conforme a los fines de promoción y difusión estipulados en el MdE.

ARTÍCULO 11 (ANTICORRUPCIÓN)

Las Partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir todas las leyes aplicables, incluidas las leyes francesas que prohíben la corrupción, el soborno, los conflictos de intereses o el fraude, así también como la Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, de lucha contra la corrupción y enriquecimiento ilícito de Bolivia. Las Partes se asegurarán de que no exista ningún conflicto de intereses (real o potencial) en el momento de celebración o durante la vigencia del presente Acuerdo y se notificarán mutuamente de inmediato cualquier conflicto de intereses real o potencial tan pronto como la Parte tenga conocimiento de este.

Si una Parte incumple sus obligaciones, declaraciones, garantías y compromisos, la otra Parte tendrá derecho a rescindir unilateralmente el Acuerdo y a solicitar el reembolso de los daños, pérdidas, sanciones y honorarios causados por la otra Parte.

ARTÍCULO 12 (RESPONSABILIDAD)

Cada Parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier otra persona que tenga que llevar a cabo las actividades descritas en el presente documento. Las partes colaborarán para definir y cumplir estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de todas las disposiciones de la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 13 (RESCISIÓN)

El presente MdE quedará rescindido de pleno derecho por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento por la otra Parte de una o varias obligaciones contenidas en sus diversas cláusulas.

Tal terminación se hará efectiva un (1) mes después de un aviso que indique los motivos de la denuncia, dirigida por la Parte reclamante a la parte incumplidora por carta certificada con acuse de recibo, a menos que dentro de ese plazo, la Parte incumplidora haya cumplido con sus obligaciones o haya aportado pruebas de un impedimento consiguiente a una causa de fuerza mayor.

El ejercicio de este derecho de rescisión no exime a la Parte incumplidora de cumplir sus obligaciones contractuales hasta la fecha efectiva de terminación.

Por medio de una notificación previa por escrito de cuatro (4) meses en forma de carta certificada con acuse de recibo o mediante entrega por mano, cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento rescindir el presente MdE, por razones debidamente explicitadas.

La terminación de este MdE, por cualquier motivo que sea, no afectará las obligaciones ya vencidas.

ARTÍCULO 14 (DOMICILIO LEGAL):

Para efectos de este Memorandum de Entendimiento, las Partes declaran los siguientes domicilios legales:

Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

Dirección: Av. Victor Paz E. 0149

Teléfono: 0059-1-46643110 Int. 106 Casilla 51

Fax: 00591-4-6643403

Instituto Francés de Investigación para el Desarrollo (I.R.D.)

Dirección: 4 Boulevard de Dunkerque, CS 90009, 13572 Marsella, Francia

Teléfono: [Número de teléfono]

Cada Parte deberá informar a la otra por escrito en caso de cambio de dirección.

Las partes firman al pie del presente documento estableciendo plena voluntad, se imprime en 4 ejemplares originales, 2 en español y 2 en francés, siendo cada uno de ellos igualmente válido, el 20 de junio de 2025.



Por la U.A.J.M.S.

Rector

Ms.C. Lic. Eduardo Cortez



Por el IRD
Representante
Bolivia

Presidenta Directora General

Sra. Valérie VERDIER

Decisión N° 00993

Del 28 de mayo de 2025

DELEGACIÓN DE FIRMA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL AL REPRESENTANTE DEL IRD EN
BOLIVIA

LA PRESIDENTE – DIRECTORA DEL INSTITUTO FRANCÉS DE INVESTIGACIÓN PARA EL
DESARROLLO (IRD)

- ✓ **VISTO** el código de la investigación, sobre todo sus artículos R. 325-1 al R. 325-26,
- ✓ **VISTO** el Decreto del 7 de febrero de 2024, portando el nombramiento de la presidente del Instituto Francés de Investigación del Desarrollo,
- ✓ **VISTO** la deliberación del Consejo de Administración del 16 de octubre de 2020 relativo a la delegación de poderes consentida a la Presidente-Directora General del Instituto Francés para el Desarrollo,
- ✓ **VISTO** la decisión N° 009525 del 2 de julio de 2024 por la que se prorroga el mandato del señor Marc **POUILLY** como Representante del IRD en Bolivia,

DECIDE

ARTÍCULO 1RO:

El Sr. **Marc POUILLY**, Representante del IRD en Bolivia, recibe la delegación con efecto de firmar en nombre de la Presidente-directora General del IRD, el convenio marco entre el IRD y la UAJMS (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho).

ARTÍCULO 2DO:

Esta decisión se comunica mediante comunicado público.

FIRMA LA PRESIDENTE-DIRECTORA DEL IRD

VALÉRIE VERDIER